

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se somete a información pública solicitud para la constitución de servidumbre de paso permanente por un callejón particular en calle Encina de Fuente Palmera (Córdoba). Expte. AT 44/2009

p. 1292

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el nombramiento de varios puestos de la Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de Libre Designación

p. 1292

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo a la aprobación del Reglamento Regulador del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de animales de compañía de este término municipal

p. 1293

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018

p. 1295

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Municipal regulador de la Bolsa de Trabajo de esta Corporación

p. 1296

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se hacen públicas las Bases del Plan de Ayudas a Pymes, emprendedores y comercio del Ayuntamiento

p. 1298

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 28 de febrero de 2018

p. 1309

Ayuntamiento de Espiel

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espiel, por el que se hace público Padrón Cobratorio Impuesto sobre Cotos Caza 2017

p. 1309

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la formalización del Contrato de Servicios de Ayuda a Domicilio, adjudicado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018

p. 1309

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, relativo a la exposición pública de la Aprobación Inicial del Reglamento regulador de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales de esta Corporación Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de febrero de 2018

p. 1310

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Expropiación, por alineaciones de fachadas en este término municipal, convocando trámite de in-

formación pública de dicho expediente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2018

p. 1310

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la exposición pública de la modificación propuesta respecto al artículo 4.2, correspondiente al Capítulo IV, Título II del Reglamento de Régimen Interior y Administración del Cementerio "Nuestra Señora de los Dolores"

p. 1310

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2018

p. 1310

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Expediente de Crédito Extraordinario núm. 01/2018

p. 1311

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, en relación a la aprobación definitiva Expediente Suplemento de Crédito número 01/2018

p. 1311

Entidad Local Autónoma de Algarrarín

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Algarrarín, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, por acuerdo inicial de la Junta Vecinal, en sesión de 7 de febrero de 2018

p. 1312

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 989/2018

Anuncio de 27 de febrero de 2018 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación "línea subterránea de media tensión a 15 kV, de 158 metros de longitud (ida y vuelta), con conductor de aluminio de 150 mm., que parte de la línea subterránea de la misma empresa que discurre por la calle La Carlota y Centro de Transformación tipo interior de 630 KVA en bucle en Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de la constitución de una servidumbre permanente de paso (Exp 6/18 AG).

Mediante Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de 16 de octubre de 2009, se concedió a Herederos de Emilio Gamero, S.L., autorización administrativa de puesta en servicio de la instalación eléctrica denominada línea subterránea de media tensión a 15 kv, de 158 metros de longitud (ida y vuelta), con conductor de aluminio de 150 mm, que parte de la línea subterránea de la misma empresa que discurre por la calle La Carlota y Centro de Transformación tipo interior de 630 KVA en bucle en Fuente Palmera, correspondiente al expediente A.T. 44/2009.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, A.T. 44/2009, a efectos de la constitución de una servidumbre de paso permanente, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Peticionario: Herederos de Emilio Gamero, S.L., con domicilio en Avd. Blas Infante, 65; 14120 Fuente Palmera (Córdoba).

- Emplazamiento: Callejón particular en la finca urbana con ref. catastral: 4652512UG1745S0003JO, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas: tomo 1076, libro 173 folio 148 finca n.º 8539 Municipio: Fuente Palmera, provincia de Córdoba.

- Finalidad: Constitución de servidumbre de paso permanente por el callejón particular, que permita el acceso al Centro de Transformación de 630 KVA, ubicado el bajo de edificio que da al callejón, con el fin de poder cumplir con tareas de vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones, conforme a las obligaciones que el peticionario tiene atribuidas en virtud de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, que el expediente pueda ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Manriques, número 2 de Córdoba, aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y presen-

tar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados:

Titulares: D. José Farnes Aguilar y Dª. Florentina Pistón Lora, al 50%.

Término Municipal: Fuente Palmera

Referencia Catastral: 4652512UG174550003JO

Afecciones: 26,25 m². de servidumbre de paso en callejón existente.

Naturaleza del Terreno: Urbano - camino.

Córdoba, a 12 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 1.086/2018

Por resoluciones de fechas 23 y 26 de marzo, insertadas en el correspondiente libro con los números 2018/1917 y 2018/1968, he dictado lo que sigue:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 61.12 b) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 13, de 18 de enero de 2018, facultad que ha sido atribuida a la Delegación genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 31 de marzo de 2016, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 2016/1815, vengo en acordar:

Primero: La resolución de la convocatoria de libre designación, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con las propuestas motivadas de los responsables de las Delegaciones donde están adscritos los puestos convocados, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

El régimen de toma de posesión de los puestos, de conformidad con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el artículo 48 de dicha norma reglamentaria.

Segundo: Declarar desierto el puesto con código 840 al no haber sido solicitado.

Tercero: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante esta Presidencia, mediante la interposición de Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al artículo 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamen-

te o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

ANEXO
ADJUDICATARIOS/AS PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN
(BOP nº 13, de 18 de enero de 2018)

C. Pto.	Denominación	N.	CD	Adjudicatario
640	Jefatura Servicio Arquitectura	1	27	José Díaz López
280	Jefatura Servicio Contratación y Gestión Técnica Patrimonial	1	27	Carmen Luque Fernández
641	Adjuntía Jefatura Servicio SAU (Responsable Urbanismo)	1	26	Isabel Montero Pérez-Barquero
73	Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico-Contencioso	1	26	Antonio Luis Amaro López
572	Adjuntía Jefatura Servicio Carreteras	1	25	Luis Dugo Liébana
281	Adjuntía Jefatura Servicio Responsable Sección Contratación	1	25	Juan José Gómez Gracia
850	Jefatura Departamento Juventud y Deportes	1	25	Alberto Tejeda Cano
780	Jefatura Departamento Consumo y Participación Ciudadana	1	25	Olga Rico Verdejo
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Norte-Guadiato	1	25	Antonio Olmo Carmona
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Alto-Guadalquivir	1	25	Bartolomé Yepes Ruiz
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Pedroches	1	25	Gonzalo de Torres Castro
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Bajo-Guadalquivir	1	25	Jesús Ma. Sierra Castilla
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Guadajoz	1	25	Manuel Cañete Pérez
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Sur	1	25	Manuel Gómez Martínez
643	Jefatura Unidad Territorial SAU Campiña	1	25	Francisco J. Ponferrada Galán
734	Jefatura Sección Admón. Gral Planificación Obras y Servicios	1	24	Ma.del Mar Alegre Teno
810	Jefatura Departamento Igualdad	1	24	Isabel Montes Velasco
784	Adjuntía Jefatura Consumo y Participación Ciudadana	1	22	Eladia Sánchez Torres
564	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Empleo y Protección Civil	1	14	Dolores Gómez Osuna

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 27 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 918/2018

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL MUNICIPIO DE BAENA (CÓRDOBA)

Exposición de Motivos

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales tiene por objeto la regulación, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir. Una de las obligaciones exigidas a estos centros es de la inscribirse en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que al efecto crea la ley en su artículo 20.2 y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la ley 11/2003). Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo

16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2a relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía. Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Castro del Río y concretar, a través del presente reglamento, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular en el municipio de Baena el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, previsto en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Compañía.

Artículo 2. Establecimientos obligados a inscribirse

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criade-

ros, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Baena.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejala/a en quien delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente, a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

Capítulo II

Funcionamiento del Registro

Artículo 4. Funciones del Registro

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de los centros que se describen en el artículo 2.1 de este Reglamento, tras solicitud del interesado/a.

2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.

4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular de la actividad o su representante legal, posterior o simultáneamente a la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa y siempre previo al inicio de la actividad. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en este Reglamento, así como el justificante de pago de la tasa que en su caso se devengue de acuerdo con lo previsto en la correspondiente Ordenanza Fiscal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Baena.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 del presente Reglamento que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales:

a) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad.

b) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

c) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

d) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

e) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

f) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

g) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

h) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

i) Los demás requisitos exigidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

2. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

3. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se hará de oficio la inscripción en el Registro Municipal, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar una placa con este número en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. La Delegación Municipal que tenga encomendada la gestión del Registro mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

Artículo 7. Gestión del Registro

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos

aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las Altas, bajas y modificaciones en el Registro, que podrán ajustarse al modelo ANEXO I de este Reglamento, serán autorizadas mediante providencia de la alcaldía o Concejal/a Delegado/a de Salud. las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, y sin perjuicio de las inspecciones que la Consejería de Agricultura y Pesca y/o Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad, los Servicios Técnicos de la Delegación Municipal encargada de la gestión del registro procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF/CIF del titular.
- Dirección. Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Número de expediente de Calificación Ambiental, en su caso.
- Número de Inscripción como Núcleo Zoológico, si procede.
- Número de inscripción en el Registro Municipal.
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

Capítulo III

Infracciones y sanciones

Artículo 10.

El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía, dará lugar a la exigencia de responsabilidades conforme lo establecido en la Ley de Andalucía 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Disposición Adicional

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia

municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, se inscribirán de oficio en dicho Registro, previa comunicación al titular de la licencia para la corroboración de los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Baena 14 de febrero de 2018. El Delegado Municipal de Medio Ambiente, firma ilegible.

Núm. 1.071/2018

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 octubre de 2017, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de imposición, ordenación y modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y tasas para el ejercicio 2018, que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el Boletín Oficial de esta Provincia la imposición, ordenación y las modificaciones aprobadas.

Primero. Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la presente Ordenanza en sus puntos primero y cuarto cuya redacción actual es:

“1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,62 por 100.

4. Se establece un recargo del 30% de la cuota líquida del impuesto para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, devengándose al 31 de diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que este se declare”.

Se propone la nueva redacción del punto primero del presente artículo para su inclusión en las Ordenanzas Fiscales de 2018 como:

“1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,63 por 100”.

El punto cuarto queda eliminado.

Segundo. Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas y Sillas con finalidad Lucrativa.

Artículo 4º. Cuota tributaria

El cálculo de la cuota tributaria resulta de la aplicación de la siguiente tarifa:

Clasificación	Tarifa (terrazas según m²)	Tarifa (estructura fija m²)
Terrenos de uso público ubicados en el Casco Antiguo y barriada de Albendín	0,828 €/m²/mes	1.656,00 €/m²/mes
Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche	1.656,00 €/m²/mes	3.303,00 €/m²/mes
Tarifa (Estructura fija con cerramiento lateral)		
Terrenos de uso público ubicados en la zona del ensanche		4,86 euros/m²/mes

Las solicitudes de ocupación de vía pública serán otorgadas con vigencia de un año.

Se entiende que el aprovechamiento especial con mesas y sillas con finalidad lucrativa se realiza en estructura fija, cuando los veladores estén ubicados en terrazas cubiertas mediante toldos con instalaciones desmontables que cuenten con una estructura que esté anclada en el pavimento y que previamente hayan obtenido la correspondiente licencia Municipal.

Artículo 7º. Declaración, liquidación e ingreso

Se modificará, con la siguiente redacción, los siguientes puntos:

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento:

- Solicitud detallada de los m² ocupados así como el carácter del aprovechamiento.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva de las imposiciones, ordenaciones y modificaciones de las Ordenanzas Fiscales contempladas en el presente expediente, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 965/2018

Extinguído el plazo de exposición pública del Reglamento regulador de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Belmez, cuyo acuerdo de aprobación provisional se publicó en el B.O.P. nº 9, de fecha 12 de enero de 2018 y no habiéndose formulado reclamación u observación alguna, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2º de la Ley de Bases del Régimen Local, se publica su texto definitivo para general conocimiento:

"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ

1º Objeto de la Bolsa

Es objeto del presente reglamento la regulación de un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, mediante un sistema de selección de personal, que permita contar con una relación de personas que servirá para hacer efectivas las diferentes contrataciones de personal laboral con carácter no permanente que no puedan ser atendidas por el personal propio del Ayuntamiento, motivadas por obras o servicios determinados, nuevas necesidades temporales, acumulación de tareas y otras situaciones eventuales y transitorias, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

Para puestos de trabajo similares a los contemplados en esta bolsa que se gestionen y subvencionen por programas específicos tales como PROFEA, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, Experiencias Profesionales para el Empleo,

Empleo Social, Emple@, Arquímedes, o cualquier otro de similares características y tengan establecido un proceso de selección específico, prevalecerá la normativa específica reguladora de dichos programas, aplicándose supletoriamente lo previsto en este reglamento.

2º. Categorías y requisitos exigidos para la Bolsa

Estas bases regularán la creación de siete bolsas de empleo, teniendo en cuenta las categorías de trabajo a proveer.

Los requisitos específicos de admisión para cada bolsa son los siguientes:

- Construcción en general (Ocupación: Oficial 1ª y 2ª). Se deberá acreditar experiencia de oficial de la construcción de al menos 24 meses, TPC y PRL (mínimo de 10 h).

- Construcción en general (Ocupación: Peón de Obra). Se deberá acreditar TPC y PRL.

- Peón de Actividades Diversas (Ocupación: Personal de limpieza viaria y mantenimiento, jardines, instalaciones deportivas...).

- Auxiliar de Guardería (Ocupación: Auxiliar de Escuela Infantil). Se deberá acreditar, como mínimo, titulación de Técnico en Educación Infantil.

- Auxiliar Administración (Bibliotecas municipales en la localidad y aldeas, oficinas municipales, archivo...) Se deberá acreditar CFGM, CFGS o titulación universitaria.

- Asistente Domiciliario (Para prestar SAD). Se deberá acreditar, conforme a la normativa vigente, la titulación específica de auxiliar de ayuda a domicilio.

- Oficial de Jardinería. Se deberá acreditar una formación mínima de Ciclo formativo de Grado Medio o Superior de Trabajos Forestales y Conservación del Medio natural, Recursos Naturales y Paisajísticos o al menos 24 meses de experiencia como oficial de jardinería.

3º Solicitudes. Plazo y lugar de presentación

La solicitud para participar en la convocatoria se formulará preferentemente en modelo oficial, a la que se unirá la documentación original o compulsada acreditativa de los méritos a tener en cuenta. Podrá cumplimentarse solicitud hasta para tres categorías de trabajo. La contratación en una de las bolsas conllevará pasar al último lugar en todas las bolsas en las que se haya inscrito la persona.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la publicación de la resolución de apertura de la bolsa para cada una de las categorías, de lo cual habrá de darse la debida publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web municipal.

4º. Requisitos de los aspirantes

Los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro estado conforme establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Ser mayor de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.

- c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) No estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título oficial exigido para cada categoría profesional y/o acreditar la experiencia profesional. Se acreditará con la fotocopia del título, el Informe de Vida Laboral y/o fotocopia de los contratos de trabajo, debidamente compulsados.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta el momento de su incorporación al puesto de trabajo.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al candidato/a de su participación en la selección, o llegado el caso, de su contratación si ya hubiese sido seleccionado.

Los interesados están obligados a comunicar por escrito los cambios de domicilio, teléfono, o cualquier otra que pueda afectar al llamamiento, siendo de su exclusiva responsabilidad la omisión de tal deber.

5º. Baremo de Selección

El baremo de selección es el siguiente:

A) Otra formación reglada relacionada con el puesto, además de la necesaria para acceder a la bolsa, CFGM, CFGS, Diplomatura, Licenciatura o Grado o Máster: 10 puntos por cada titulación acreditada (hasta un máximo de 30 puntos).

B) Formación Complementaria (hasta un máximo de 30 puntos):

Por cada curso de más de 20 horas y hasta 100, directamente relacionado con el puesto: 0.2 puntos.

Por cada curso de más de 100 horas y hasta 300, directamente relacionado con el puesto: 1 punto.

Por cada curso de más de 300 horas, directamente relacionado con el puesto: 4 puntos.

C) Experiencia Profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados con vínculo laboral o administrativo, en el sector público y/o privado, en la misma categoría al puesto al que se aspira, 0,50 puntos por mes (hasta un máximo de 40 puntos).

D) Por situación de empadronamiento:

Al objeto de paliar las situaciones de desempleo, personales y familiares y de colectivos con especial dificultad de este municipio y habida cuenta de que se trata de contratos temporales de corta duración se valorará el empadronamiento en el municipio de Belmez, por un plazo mínimo de 2 meses: Por cada año completo de empadronamiento, a partir del mínimo: 0,50 puntos (hasta un máximo de 10 puntos).

Para los casos en que resulte necesario desempatar, se tendrá en cuenta la situación de la persona, en cuanto a meses de desempleo se refiere, resultando con orden preferente aquellas personas que mayor número de meses lleven en desempleo de manera ininterrumpida. Para acreditar esta circunstancia será necesario un informe del SAE que acredite el tiempo de la persona como demandante de empleo. En caso de que persistiera el empate, se tendrán en cuenta las cargas familiares de los/as aspirantes, resultando con orden preferente aquellas personas con mayor número de cargas familiares, circunstancia que se acreditará mediante certificado de empadronamiento histórico colectivo. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

6º. Acreditación de méritos

Los aspirantes deberán aportar dentro del plazo de admisión de solicitudes fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y de los méritos que estimen oportuno alegar

conforme al baremo de la convocatoria.

No se podrá admitir ni consecuentemente se valorará ningún mérito que no esté debidamente justificado y acreditado con original o fotocopia compulsada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «Informe de vida laboral», expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por un Informe de períodos de inscripción expedido por el SAE.

Para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud cuando se exija título oficial.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia, de la realización del curso.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo e Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o e Informe de Vida Laboral.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) Las cargas familiares se justificarán mediante el libro de familia y el volante de Padrón, en el que deberá constar la antigüedad de la convivencia y que será de al menos seis meses.

g) La compatibilidad con el puesto de trabajo para persona con discapacidad se acreditará con certificado de compatibilidad expedido por el organismo o administración competentes.

7º. Comisión de Valoración y Selección

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de sus miembros se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La referida Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o personal municipal en quien delegue.

- Vocales:

- Dos administrativos de Administración General del Ayuntamiento.

- Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de administración general del Ayuntamiento.

La Comisión podrá recabar la asistencia de personal municipal especialista, atendiendo al ámbito laboral y categoría profesional a seleccionar, quien tendrá voz pero no voto.

Corresponde a la Comisión:

- Supervisar la baremación y ordenación de la selección de los aspirantes de las Bolsas.
- Estudio y propuestas de medidas para la adecuada gestión de las Bolsas.

8º. Relación provisional de aspirantes, reclamaciones y relación definitiva

Baremadas las solicitudes presentadas, la Comisión formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la relación ordenada de aspirantes según la puntuación obtenida.

Asimismo, se relacionarán los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de su exclusión.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución con la relación ordenada de admitidos y la relación de excluidos, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria.

Contra dicha resolución, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de Alcaldía en el tablón de anuncios.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Selección formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución comprensiva de la lista definitiva de los integrantes de las bolsas. De cada aspirante se consignará su nombre y apellidos, DNI y puntuación obtenida.

9º. Gestión de las Bolsas

Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica (al número o números designados de manera ordenada), o mediante correo electrónico. Si no manifestara ninguna preferencia, se realizará mediante llamada.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, el aspirante no pudiera incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista. Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva, el/la interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales que ya se encuentra disponible. Se entiende por fuerza mayor:

- Parto, bajo por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad acreditada por parte médico oficial.
- Situación grave de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad y que necesite presencia del candidato/a.
- Por matrimonio o unión de hecho.

Los aspirantes seleccionados/as tampoco perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un mínimo de un periodo de un mes de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

Una vez realizada la contratación según lo previsto en el apartado anterior, el contratado pasará a la última posición de la lista correspondiente.

En el supuesto de que un aspirante seleccionado sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales objeto de la presente bolsa y, simultáneamente sea requerido en alguno de los programas específicos descritos en el párrafo anterior, el aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas, pasando a ocupar el último lugar en la respectiva bolsa.

10º. Contratos

En el momento del llamamiento, el aspirante deberá encontrarse en situación de desempleo, e inscrito como tal en el SAE.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se harán constar los periodos de prueba previstos en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal laboral de este Ayuntamiento.

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación, respetando en todo caso los mínimos y máximos legales vigentes.

11º. Vigencia de la Bolsa

La bolsa es cerrada, entendiéndose por tal, que no podrá ser inscrita ninguna persona acabado el plazo de presentación.

Será de 2 años a contar desde la publicación de las listas definitivas, transcurridos los cuales cesarán los derechos de las personas en ella incluidas".

Belmez a 16 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Porras Fernández.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 978/2018

Por medio del presente se hace público que mediante decreto de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2018, se aprueban las siguientes bases:

BASES DEL PLAN DE AYUDAS A PYMES, EMPRENDEDORES Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

Primera. Objeto

El Ayuntamiento de Carcabuey tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial en el municipio. Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de alguna de las siguientes líneas:

- 1) Ayuda a emprendedores que hayan cursado alta durante el 2017 y que lo cursen durante el 2018.
- 2) Inversión en seguridad (instalación de alarmas, rejas...).
- 3) Modernización y mejora e innovación en la actividad de PYMES y Comercios.
- 4) Contratación de personal.

Segunda. Vigencia

La vigencia de las presentes bases entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y se extiende de forma retroactiva desde el 01/01/17 hasta el 31/12/18, para las líneas 1 y 3, 4 desde el 1/01/2018 hasta el 31/12/2018 para las líneas 2 y 4, pudiéndose prorrogar con nuevas convocatorias en los años siguientes.

Tercera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias en general las personas físicas o jurídicas pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el término municipal de

Carcabuey y que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en este Ayuntamiento. En caso de que la empresa no disponga de local afecto a la actividad, será necesario que el domicilio fiscal se encuentre en Carcabuey.

Para la línea 1 (Ayudas a nuevos emprendedores) podrán ser beneficiarias aquellas pymes o comercios, constituidos en el municipio de Carcabuey desde el 1 de enero de 2017, con nuevas altas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social). Para las líneas 2, 3 y 4, las PYMES o Comercios deben de haber sido constituidas antes del 2017.

Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 500.000,00 € y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otro u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

Para el supuesto de la ayuda por inversión en seguridad, en el caso de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención de la que sea titular el negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

REQUISITOS:

- El solicitante no podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos en el año inmediatamente anterior y en la misma actividad (para la línea 1).

- Cuando la actividad empresarial surja como consecuencia de un traspaso de negocio, el nuevo titular no podrá ser beneficiario de estas ayudas cuando exista una relación de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con el anterior titular y este último hubiera recibido este tipo de ayudas para el mismo negocio en el último año.

- Los promotores del proyecto deberán mantener la condición de alta empresarial al menos durante un año contado a partir de la fecha de alta en la Tesorería de la Seguridad Social.

- Que los solicitantes no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Líneas

1) AYUDA A EMPRENDEDORES QUE HAYAN CURSADO ALTA DURANTE EL 2017 Y QUE LO CURSEN DURANTE EL 2018

El objeto de esta línea es fomentar el autoempleo y consolidar iniciativas empresariales en el municipio de Carcabuey, haciendo que las personas que crean su propia empresa dispongan de una ayuda para el inicio de dicha actividad.

• BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que inicien una actividad empresarial en establecimiento permanente y de manera estable en el municipio de Carcabuey.

No podrán ser beneficiarios los solicitantes que hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el que legal o estatutariamente les corresponda en el año inmediatamente anterior, ni quienes hubiesen recibido ayuda por parte de este Ayuntamiento en alguno de los programas anteriores relativos al emprendimiento.

La concesión de estas ayudas se efectuará a solicitud del interesado, en régimen de concurrencia competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

• REQUISITOS

1. Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas empresas legalmente constituidas (independientemente de su forma jurídi-

ca) y que hayan iniciado su actividad durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31/12/2018.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán permanecer dados de alta como autónomos por un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la actividad. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

3. Asimismo deberán firmar un compromiso expreso de desarrollar su actividad en Carcabuey por un periodo mínimo de dos años.

4. Los empresarios deberán aportar y acreditar el importe de la inversión realizada mediante la presentación de las correspondientes facturas de compra.

2) INVERSIÓN EN SEGURIDAD (INSTALACIÓN DE ALARMAS, REJAS...).

• OBJETO:

Será subvencionable una parte del gasto realizado para la instalación de sistemas de seguridad para la vigilancia de los establecimientos comerciales con una empresa homologada por el Ministerio del interior, en el Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente registro autonómico y el desarrollo de servicios de seguridad privada.

Asimismo, lo serán, la instalación de sistemas de seguridad pasiva consistentes en la instalación de rejas, puertas acorazadas, cierres especiales y cualquier sistema de refuerzo de seguridad.

• BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o las pequeñas empresas comerciales o de prestación de servicios complementarios al comercio cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el término municipal de Carcabuey, y que su actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en este Ayuntamiento, y que realicen o hayan realizado algún tipo de inversión en seguridad desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31/12/2018.

No tendrá la consideración de establecimiento a estos efectos, las instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluidos los camiones-tienda y remolques-tienda, en que se realiza la venta ambulante.

Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general sea inferior a 500.000,00 €, y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra u otras empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores.

En el supuesto de que diferentes personas físicas o jurídicas realicen su actividad comercial o de prestación de servicios en el mismo establecimiento, solamente podrá ser beneficiaria de la subvención la que sea titular del negocio principal sin que en ningún caso pueda obtener la condición de beneficiaria más de una persona por establecimiento.

3) MODERNIZACIÓN Y MEJORA E INNOVACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE PYMES Y COMERCIOS.

Se financiarán proyectos de inversiones que mejoren, modernicen e innoven las empresas ubicadas en la localidad de Carcabuey desde el 1 de enero del 2017 hasta el 31/12/2018.

Se consideran subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos comerciales.

- Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad comercial y en es-

pecial para la exposición de productos. En el caso de la venta ambulante, se considera equipamiento comercial específico los vehículos comerciales.

- Adquisición de equipos informáticos, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora del comercio electrónico, así como a proyectos que permitan la implantación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los procesos de negocio comerciales.

- Incorporación o actualización de TICs que supongan mejoras en la gestión de la empresa, mayor presencia en internet, marketing digital e incorporación al comercio electrónico. se incluyen actuaciones como la implantación de 'software' destinado a contabilidad, facturación, almacén o automatización de ventas; la adquisición e implantación de equipamientos informáticos y 'hardware' como ordenadores o terminales de punto de venta, y el desarrollo de actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en internet o a través de las nuevas tecnologías. También se incluyen proyectos relacionados con el diseño e implantación de tiendas 'online', páginas web con información corporativa y catálogos de productos y aplicaciones para móviles.

- La adquisición de equipamiento y mobiliario comercial del establecimiento, y las actuaciones de innovación y modernización de imagen corporativa, interiorismo y escaparatismo.

- Otras actividades siempre que se considere que modernicen, mejoren y /o innoven la actividad empresarial.

4) CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

Los beneficiarios de estos incentivos serán aquellas empresas que hayan formalizado contratos de trabajo para sus centros en Carcabuey, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Se trata de fomentar y mantener el empleo por cuenta ajena, a tiempo completo y/o parcial, en cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, excepto los contratos formativos y de prácticas, tanto de duración indefinida como temporal, formalizados desde el 1 de enero de 2018.

• Particularidades a tener en cuenta en la cuantía de las ayudas.

1. Para contratos entre 6 meses y un año la cuantía del incentivo será proporcional al periodo del contrato.

2. Para los contratos a tiempo parcial, se prorrateará la cuantía, nunca siendo inferior la jornada a 20 horas semanales.

3. Se incluye en esta línea la incorporación del autónomo colaborador y se asimila a la de un contrato indefinido por cuenta ajena.

4. El número máximo de solicitudes de ayudas por contratación será de dos por empresa o grupo de empresas con el mismo titular o solicitante.

• Requisitos de las contrataciones.

1. Los contratos se celebrarán para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el municipio de Carcabuey.

2. Las contrataciones objeto de ayuda deberán celebrarse con personas que se encuentren en situación legal de desempleo y que no hayan tenido vinculación anterior con la empresa en los tres meses anteriores a la fecha de celebración del contrato.

3. La fecha de formalización de los contratos subvencionados deberá ser posterior a 31 de diciembre de 2017.

4. Las contrataciones objeto de subvención, deberán formalizarse por escrito y comunicarse a la oficina del Servicio Público de Empleo en la forma reglamentariamente establecida.

5. Quedarán excluidos los contratos celebrados entre:

• Los socios de aquellas entidades sin personalidad jurídica.

• Los administradores, apoderados, miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

• Los socios de empresas que revistan la forma jurídica de sociedad que posean al menos la tercera parte del capital social.

6. Igualmente quedarán excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las contrataciones objeto de ayuda deben suponer una creación real y efectiva de empleo, realizadas sin infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

Quinta. Condiciones generales

1. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA.

La dotación económica de la presente convocatoria para el ejercicio 2018 asciende a 20.000 €, repartida entre las siguientes líneas:

- Ayudas a emprendedores que hubieran cursado alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y en Seguridad Social en los ejercicios 2017 y 2018.

- Inversión en seguridad (instalación de alarmas, rejas...).

- Modernización y mejora.

- Contratación de personal.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 48993 AYUDA A EMPRENDEDORES, PYMES Y COMERCIO del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018, hasta agotar la dotación de 20.000 €.

2. CUANTÍA A SUBVENCIONAR.

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 3.000 €. Asimismo, el máximo subvencionable de cada proyecto será el 75% del mismo, sin que dicho importe supere la cuantía de 3.000 €.

3. PRINCIPIOS VIGENTES.

- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

- Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del 75% del coste del proyecto que se presente en alguna o todas las modalidades.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

- El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las Solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31/12/18.

5. SOLICITUDES:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el Anexo 1 de las presentes bases, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Carcabuey, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los me-

dios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

6. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LAS SOLICITUD.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) normalizado que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Carcabuey y en su oficina de Desarrollo Local.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

1. En caso de persona jurídica: Copia del CIF de la entidad solicitante.

2. En caso de persona física: Copia del NIF o NIE de la persona solicitante o representante legal de la empresa.

3. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).

4. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

5. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.

6. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y subvenciones con el Ayuntamiento de Carcabuey.

Documentación acreditativa del objeto de subvención:

1) Memoria de la actividad susceptible de subvención que indique la cantidad solicitada y la cuantía total del proyecto. (ANEXO 2)

Para el supuesto de solicitar la subvención o ayuda para Creación de empresas, será necesario presentar, además, la siguiente documentación:

1. Copia de la escritura de constitución y acreditación del poder de representación, en el caso de personas jurídicas.

2. Copia de la Licencia de apertura concedida y pagada, o en su defecto, resguardo de haberla solicitado o de haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Para el supuesto de solicitar la subvención o ayuda para contratación de personal, será necesario presentar, además, la siguiente documentación:

1. Copia del contrato de trabajo.

2. Copia del DNI o NIE del trabajador objeto del contrato.

3. TC2 de los tres meses anteriores a la contratación o, en su defecto, declaración responsable respecto de la vinculación del trabajador con la empresa.

El Ayuntamiento de Carcabuey se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. RESOLUCIÓN.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico del Área de Desarrollo de este Ayuntamiento, el cual requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la LPACAP, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un Informe de Valoración de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución deberá contener:

- Objeto de la subvención y cuantía subvencionada.

- La condición específica de que la alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o el incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, a su revocación.

- Impreso de aceptación de la ayuda concedida que deberá ser presentado en los siguientes 15 días hábiles en el Ayuntamiento de Carcabuey.

- Indicación de la documentación justificativa a presentar por el beneficiario, así como el plazo máximo para ello.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

8. FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada la misma, mediante transferencia bancaria al nº de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor el Ayuntamiento de Carcabuey.

9. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1. Presentar la solicitud y documentación en el plazo y forma prevista en las presentes bases, así cuanta información y/o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

2. Cumplir el objeto para el cual se concede la subvención.

3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión de subvención.

4. El sometimiento de las actuaciones de comprobación y control a efectuar por esta Administración, así como la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos en tanto puedan ser objeto de estas actuaciones.

5. Comunicar de forma inmediata cualquier alteración de las condiciones, tanto de las circunstancias objetivas como subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efecto de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas, emitirá el correspondiente informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el pago de la cuantía de la ayuda aprobada, en la forma establecida en el punto 8 de esta base, en el plazo máximo de 3 meses.

10. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas contenidas se realizará ante el personal del Departamento de Desarrollo local del Ayuntamiento de Carcabuey cuando finalice el periodo objeto de contrato o del transcurso de 12 meses de permanencia como empresa, presentando para ello la siguiente documentación:

- Aportar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los gastos realizados, dentro del plazo indicado en la resolución para ello.

- Creación de empresas: informe de vida laboral de la empresa u otro documento donde se acredite el periodo de permanencia en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente y los justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos a la Seguridad Social de los primeros doce meses de actividad.

- Contratación de personal: TC1/TC2 de los meses de permanencia en la empresa del trabajador que haya sido objeto de ayuda.

- Aquellos proyectos que tengan afecto un local, nave o establecimiento físico para el desarrollo de la actividad, deben presentar la licencia de apertura concedida y el pago de la tasa establecida.

- Copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas para la modernización, innovación y mejora de la actividad de las Pymes y Comercios con su justificante de pago.

- Copia compulsada de las facturas de las inversiones en seguridad con su justificante de pago.

No obstante lo anterior, si la documentación expuesta resulta insuficiente para la justificación de la ayuda, el Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitarle cualquier otra que considere necesaria para ello.

Una vez realizadas las tareas de comprobación de justificación y de cumplimiento de las condiciones impuestas por el personal técnico del Área de Desarrollo Local, se emitirá el correspondien-

te informe, que será remitido al Interventor del Ayuntamiento, el cual ordenará el expediente de reintegro en su caso.

11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Carcabuey pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.

4. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

5. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de estas bases.

Corresponde al Interventor del Ayuntamiento de Carcabuey, previo informe del personal técnico del Área de Desarrollo Local, la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

12. EXCLUSIÓN POR DEUDAS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey.

13. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas públicas recibidas para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no constituya una cuantía superior al 100% de la inversión realizada.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final

Las presentes bases reguladoras de las "Ayudas a PYMEs y Comercios" del Ayuntamiento de Carcabuey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Carcabuey a 19 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo. Juan M. Sánchez Cabezero.

ANEXO 1**MODELO SOLICITUD DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A PYMES Y
COMERCIOS DE CARCABUEY 2018**

DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO	LOCALIDAD CARCABUEY	PROVINCIA CÓRDOBA	C.P 14810
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL SI PROCEDE			
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:			
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS.			
IMPORTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:	
OTRAS AYUDAS SOLICITADAS:			

Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Memoria que detalle la actividad a realizar, presupuesto, personal necesario, inversión realizada, etc. y haga referencia al cumplimiento de cualquiera de los criterios de valoración.
 2. NIF del solicitante.
 3. Informe de vida laboral.
 4. Declaración censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios, en el epígrafe del IAE que corresponda.
 5. Alta en la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Autónomos o el que legal o estatutariamente corresponda.
 6. Certificado de la cuenta corriente o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante.
 7. Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas públicas.
 8. Para la Contratación de Personal :
 - Copia del contrato de trabajo
 - Copia del DNI o NIE del trabajador
 - TC-2 de los 3 meses anteriores a la contratación o declaración responsable respecto a la vinculación del trabajador a la empresa.
 9. Para la creación de empresas:
 10. Copia de la Escritura de Constitución.
 11. Licencia de apertura concedida y pagada
- En el caso de personas jurídicas deberá aportarse además:
12. C.I.F. de la empresa
 13. D.N.I. del representante y documento que acredite la representación.
 14. Escrituras de constitución.

Una vez realizada la propuesta de subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, antes de realizar cualquier pago o anticipo de fondos públicos o la generación de alguna obligación de pago:

15. Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Carcabuey.
16. Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado.
17. Justificante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
18. Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
19. Certificado de cuenta bancaria a nombre del titular de la ayuda.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra documentación que estime necesaria.

SOLICITO la concesión de la subvención interesada del PROGRAMA DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO DE CARCABUEY.

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña y **ME COMPROMETO** a comunicar al Ayuntamiento de Carcabuey cualquier modificación de los mismos y a facilitar cuantos documentos me sean requeridos, y en caso de ser aprobado el proyecto, cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

En....., a de de 20.....

EL/ LA SOLICITANTE

Fdo.:

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY

ANEXO 2

PROGRAMA DE AYUDAS A LAS PYMES Y COMERCIOS DE CARCABUEY 2018

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

Nombre Comercial de la empresa:
Dirección:
Teléfono:
Sector de actividad:
Fecha de alta en la actividad:
Nombre de los socios:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o Razón Social:	
DNI/CIF:	
Domicilio:	
Localidad: Carcabuey	C.P.: 14.810
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE, en su caso:	
Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Motivo de la representación:	

2. LÍNEA A LA CUAL PRESENTA LA SOLICITUD: (Marque con una x)

AYUDAS A EMPRENDEDORES
INVERSION EN SEGURIDAD
MODERNIZACION Y MEJORA
CONTRATACION DE PERSONAL

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y OBJETIVOS:**4. PERIODO DE EJECUCIÓN:****5. PRODUCTOS O SERVICIOS:****Principales clientes y áreas de actuación:****Competencia:**

6. FORMA JURÍDICA:

7. RECURSOS HUMANOS:

8. JUSTIFICACION DEL CARÁCTER ORIGINAL, INNOVADOR O DEL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS DE LA ZONA

9. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

INVERSIONES	
CONCEPTO	COSTE
Gastos de constitución y primer establecimiento (proyecto, licencias, alta en suministros, notaría, registro, publicidad, etc.)	
Derechos de traspaso, patentes y marcas / Fondo de comercio	
Edificios, locales y terrenos (incluidos gastos de adecuación de local)	
Maquinaria y herramientas. (Extintores y horno)	
Instalaciones (Luces de emergencia)	
Inversión en seguridad	
Elementos de transporte	
Mobiliario y enseres	
Equipos y aplicaciones informáticas	
Depósitos y fianzas	
Existencias iniciales de Materias primas	
Fondo de maniobra (cantidad suficiente para hacer frente a gastos de los 3 primeros meses)	
Gasto contratación personal	
Otros gastos	
TOTAL INVERSIÓN	

10. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
Recursos propios	
Créditos o préstamos	
Subvenciones	
Otros	
TOTAL FINANCIACIÓN	

En Carcabuey a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 899/2018

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa nº 8.403, de 3 de octubre de 2016 (B.O.P. de Córdoba nº. 196, de 13-10-16), resuelvo:

Primero. Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por término de quince días y en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 al 28 de febrero de 2018, toda vez que de las gestiones realizadas hasta el día de la fecha no ha sido posible localizar a los/as propietarios/as de los siguientes:

DNI (28), PERMISO DE CONDUCIR (6), TARJETA BANCO (1), OTRAS TARJETAS (1 AUCORSA, 1 SANITARIA, 1 SANITARIA EUROPEA, 2 ESTUDIANTE), DOCUMENTACIÓN VEHÍCULOS (1), CARTERAS/MONEDEROS (21), BOLSOS/BANDOLERA (1), CARPETAS (1), GAFAS SOL (1), GAFAS GRADUADAS (1), TELÉFONOS MÓVILES (7), ELECTRÓNICA (1 AURICULAR Y 1 SONOTONE), JOYAS (MEDALLA), BICICLETAS (1), ROPA/ACCESORIOS (1 CHAQUETA), PARAGUAS/BASTONES (5 PARAGUAS Y 1 BASTÓN), LLAVES (NUMEROSAS) Y OTROS (2 MINI CAJAS FUERTES Y UN BILLETE).

Segundo. Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en la Av. de los Custodios, 1, en días hábiles, en horario de ocho treinta a catorce treinta horas de lunes a viernes, excepto los días 24 y 31 de diciembre.

Tercero. La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho, y en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la oficina de Objetos Perdidos sean suficientes para presumir la propiedad.

Con carácter previo a la entrega, podrá exigirse la satisfacción del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil a la persona que hizo entrega del hallazgo, y en su caso, de los gastos originados.

Cuarto. Si superado el tiempo de dos años, a contar a partir del segundo domingo de esta publicación en el tablón de edictos, ninguna persona acreditara la propiedad del bien, tal como dispone el artículo 615 del Código Civil se adjudicará a quién lo hubiese hallado, previo pago de los gastos originados. En ausencia de persona que reclame el bien, ni como propietario/a ni como hallador/a, el Ayuntamiento podrá declararlo de titularidad municipal por ocupación, artículo 610 del Código Civil.

En el supuesto de cosas muebles que no pudieran conservarse sin deterioro o sin constituir gastos que disminuyan notablemente su valor, transcurridos ocho días tras la publicación, la cosa hallada podrá venderse en pública subasta y se depositará su precio.

Córdoba a 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Teniente-Alcalde Delegado de Presidencia y Políticas Transversales y Seguridad Ciudadana y Vía Pública, Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 970/2018

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, Provincia de Córdoba, hace saber:

Que habiendo sido elaborado y aprobado los Padrones Cobratorios que a continuación se detalla, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2017 el mismo queda expuesto al público por plazo de un mes, para su examen y reclamación por los interesados, en estas Oficinas Municipales, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

PADRÓN COBRATORIO IMPUESTO SOBRE COTOS CAZA 2017.

Contra las inclusiones y exclusiones, así como las liquidaciones correspondientes, podrá interponerse por los interesados, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón Fiscal (artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo).

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria.

El plazo de cobro de las referidas deudas, corresponderá desde el 15 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018 y se realizará por la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento durante los días hábiles de 9 a 14 horas, excepto sábados, y Oficinas Bancarias.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, esta deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo, interés de demora y costos que en su caso se produzca.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 15 de marzo de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 964/2018

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018 (por Delegación del Pleno), se adjudicó el contrato de servicios de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán Núñez.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 2017/2228.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fernannunez.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Ayuda a Domicilio.
- Lote (en su caso): No.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000-8.
- Acuerdo marco (si procede): No procede.
- Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: DUE/BOE/BOP y Perfil.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: DUE 14 octubre 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.

4. Valor estimado del contrato:

3.796.966,20 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 949.241,54 euros, más IVA. Importe total: 987.211,20 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2018.
b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo de 2018.
c) Contratista: ADL Sociedad Cooperativa Andaluza.
d) Importe adjudicación: Importe neto: 12 euros/hora más 0,50 euros IVA.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor proyecto, mayores mejoras y más horas respiro.

En Fernán Núñez, a 16 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 966/2018

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de Funcionamiento y Uso del Centro de Iniciativas Empresariales del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por Acuerdo de Pleno de fecha 22 de febrero de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, en el mencionado plazo, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Peñarroya-Pueblonuevo a 15 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 968/2018

Redactado proyecto a efectos de determinación en memoria, del estado material y jurídico de bienes y derechos afectados, titularidad, identificando los inmuebles afectados y la valoración emitida, con relación a las solicitudes para el abono de las superficies afectas a alineaciones de fachada en suelo urbano de su propiedad, ubicada en distintas calles del municipio, en concreto en la C/ Peñasal 29 con fachada a calle Herreros, Avda del Polideportivo 15 con trasera a Pintor Goya, en calle Romo 18 con trasera a calle Santa Domingo, C/ Romo nº 29, y C/ Romo 16 con trasera a C/ Santo Domingo. Optando esta Alcaldía por el sistema de tasación conjunta.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2018, por unanimidad, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto redactado para la adquisición por expropiación de los terrenos a incorporar a la vía pú-

blica, por procedimiento de tasación conjunta, (por retranqueo de fachada) en la C/ Peñasal 29 con fachada a C/ Herreros, Avda del Polideportivo 15 con trasera a Pintor Goya, en C/ Romo 18 con trasera a C/ Santa Domingo, C/ Romo nº 29, y C/ Romo 16 con trasera a C/ Santo Domingo respectivamente, donde es objeto de actuación en virtud de alineaciones contenidas en las NSPP y que se proceda por la Intervención Municipal a habilitar consignación en la cantidad necesaria para hacer frente al abono o depósito del Justiprecio. Los interesados en acudir a este trámite de información pública podrán personarse en las Dependencias de patrimonio del Ayuntamiento de Pozoblanco, ubicada en la Pl. 1ª, de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba, durante el plazo de un mes, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de los respectivos derechos.

Pozoblanco a 15 de marzo de 2018. El Alcalde, Fdo. Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 988/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2018, acordó aprobar la modificación propuesta, respecto del artículo 4.2, correspondiente al Capítulo IV, Título II del Régimen Interior y Administración del Cementerio "Ntra. Sra. de los Dolores".

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pozoblanco, 9 de marzo de 2018. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 1.072/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018.

El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P. de Córdoba nº 40, de 26 de febrero de 2018, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	Importe euros
Capítulo 1. Gastos de personal	2.319.905,55
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1.572.192,94
Capítulo 3. Gastos financieros	7.500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	330.405,89
Capítulo 6. Inversiones reales	858.104,06
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.200,00
Capítulo 8. Activos financieros	2.500,00
TOTAL	5.091.808,44

ESTADO DE INGRESOS	Importe euros
Capítulo 1. Impuestos directos	2.318.987,51
Capítulo 2. Impuestos indirectos	15.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	616.106,45
Capítulo 4. Transferencias corrientes	2.130.814,48
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	8.400,00
Capítulo 8. Activos financieros	2.500,00
TOTAL	5.091.808,44

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2018

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala Habilitación Nacional
Subescala de Secretaría - Intervención:

Nº Plz.	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario/a categoría entrada	A1	26	Vacante
1	Interventor/a categoría entrada	A1	26	Propiedad
1	Tesorero/a	A1	26	Vacante

En relación a la Plantilla de Funcionarios; Escala Habilitación Nacional, ha sido incluida una nueva plaza de Tesorero/a.

Escala de Administración General

Nº Plz.	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
3	Administrativo Administración General	C1	21	Propiedad
1	Administrativo Administración General	C1	21	Vacante
1	Servicios Múltiples (2ª actividad Policía)	C1	17	Propiedad
1	Servicios Múltiples (2ª actividad Policía)	C1	17	Propiedad

Escala Administración Especial

Clase de Policía Local

Escala Ejecutiva

Nº Plz.	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Subinspector Jefe	A2	21	Propiedad

Escala Básica

Nº Plz.	Denominación Puesto	Grupo *	Nivel	Situación
1	Oficial	C1	18	Propiedad
10	Guardia Policía	C1	17	Propiedad

* A efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plz.	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico	A2	24	Propiedad
1	Técnico Promoción y Empleo	A2	22	Propiedad
1	Coordinador de Deportes	C1	15	Propiedad
1	Encargado Biblioteca	C1	18	Propiedad
4	Maestra especialista Educación Infantil	A2	16	Propiedad
1	Encargado de Obras	C2	18	Propiedad
2	Oficial de Servicios	C2	14	Propiedad
1	Auxiliar Administrativo	C2	16	Propiedad
1	Electricista	C2	14	Propiedad
1	Peón Jardinería	ST	14	Vacante
2	Peón	ST	14	Vacante
1	Fontanero	C2	14	Propiedad
1	Peón sepulturero -Servicios Múltiples	ST	14	Vacante

2	Limpiadora	ST	13	Propiedad
1	Limpiadora	ST	13	Vacante

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 1.073/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 prorrogado a 2018, Crédito Extraordinario núm. 01/2018, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación	Descripción	Importe
1330-62301	Control del Tráfico - Adquisición Señales	975,79
1710-62301	Equipamiento Zona Deport. Parque Arroyazo 2ª Fase Skatepark	13.904,22
4930-22699	Actividades y Gastos- Cons. y Usuarios	847,00
	TOTAL	15.727,01

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Medios de Financiación	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	15.727,01
TOTAL	15.727,01

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Núm. 1.074/2018

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 prorrogado a 2018, Suplemento de Crédito núm. 01/2018, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo.

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación	Descripción	Importe
1532-61901	Otras Inversiones	35.769,46
1640-21200	Mantenimiento del Cementerio Municipal	4.001,17
1700-22300	Portes y Acarreos - Escombros y otro Material Obras	2.178,00
1710-22111	Mantenimiento y Conservación Parques y Jardines	2.531,38
1710-22707	Prestac. Serv. Manten. Limpieza Jardines de Andalucía	583,53
1710-62200	Obras Vestuarios Arroyazo 2ª Fase	26.484,12
2310-22707	Progr. Mpal. Atención Entorno Familiar	4.526,87
3110-22706	Contrato Servicio Tratamiento Desratiz., Desinsec., Desinfec	291,79
3230-21200	Conservación y Reparación Edificios Escolares	4.391,56
3260-22699	Gastos Escuela - Aula de Verano	36,17
3340-22610	Actividades y otros Gastos de Cultura	459,80
3340-22614	Aportación Mpal. Proyecto Club Patrimonio	500,00
3380-22608	Fiestas Populares	2.849,00
3380-22609	Cabalgata Reyes Magos	7.563,68
3410-21200	Mantenimiento y Conservación Instalaciones Deportivas	2.464,21
3410-22610	Deportes. Actividades y otros Gastos	150,00
4220-22609	Feria de Alfarería y Cerámica	907,50
9120-22601	Atenciones Protocolarias	145,20
TOTAL		95.833,44

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Medios de Financiación	Importe
870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	95.833,44
TOTAL	95.833,44

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

La Rambla a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 1.000/2018

Para hacer pública la aprobación definitiva del Presupuesto de la ELA de Algallarín para el ejercicio 2018 (aprobado inicialmente

en sesión de la Junta Vecinal 7 de febrero de 2018 y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 19/02/2018), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Gastos por Operaciones Corrientes	
I Gastos de personal	181.503,14
II Gastos en bienes corrientes y servicios	111.750,00
III Gastos financieros	322,70
IV Transferencias corrientes	2.852,63
B) Gastos por Operaciones de Capital	
VI Inversiones reales	204.860,65
TOTAL GASTOS	501.289,12

ESTADO DE INGRESOS

A) Ingresos por Operaciones Corrientes	
III Tasas y otros ingresos	35.031,97
IV Transferencias corrientes	337.429,55
V Ingresos Patrimoniales	3.777,19
B) Ingresos por Operaciones de Capital	
VII Transferencias de capital	125.050,41
TOTAL INGRESOS	501.289,12

Asimismo y en cumplimiento de lo preceptuado al respecto, se publica la Plantilla de personal funcionario y laboral:

1. Funcionarios con habilitación de carácter estatal

1 Secretario-Interventor, Grupo A, Subgrupo A1, nivel C.D. 22 c. ac.

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170 del R.D. Legislativo 2/2004, por los motivos expresamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Algallarín a 19 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente:
La Presidenta de la E.L.A. Algallarín, Encarnación Jiménez Vergara.